



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 20 que la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos de Educación Primaria será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas de conocimiento.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico correspondiente a la Educación Primaria, regula en sus artículos 11 y 12 los referentes, características y procesos de la evaluación y las condiciones de promoción del alumnado. En este contexto, las Administraciones educativas deberán garantizar el derecho a los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimientos sean valorados y reconocidos con objetividad.

Asimismo, dispone en la Disposición adicional cuarta los documentos oficiales de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Tales elementos básicos han sido establecidos por la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se determinan los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

La Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, precisa en sus artículos 11, 12, 13 y 14 el carácter de la evaluación y su ámbito, así como la promoción del alumnado y la aplicación de las evaluaciones individualizadas que se realizarán en tercero y sexto de Educación Primaria.

En consonancia con las disposiciones referidas en la presente orden, la evaluación se plantea como un instrumento al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y se integra en el quehacer diario del aula y del centro educativo. De este modo, la evaluación se concibe como un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, que ha de tener por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como la mejora de la práctica docente.

Se convierte así en punto de referencia para la adopción de las correspondientes medidas de atención a la diversidad, para el aprendizaje de los alumnos y para la mejora continua del proceso educativo.

Esta orden determina el marco en el que debe aplicarse la evaluación en Educación Primaria, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

De conformidad con todo lo anterior, tras informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 7 de octubre de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1.1 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y la del proceso de enseñanza de la Educación Primaria, procesos ambos que se influyen mutuamente, así como regular la evaluación y promoción del alumnado.

2. Dicha orden será de aplicación para toda la etapa, a partir del curso 2014-2015, en los centros docentes públicos y privados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.



### Artículo 2. *Referentes de la evaluación.*

1. El proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

2. La evaluación se llevara a cabo atendiendo a los diferentes elementos del currículo. A tal efecto, la Dirección General de Ordenación Académica ha establecido mediante Resolución de 30 de junio de 2014, los perfiles competenciales de las áreas de conocimiento y los perfiles de las competencias clave por cursos. Asimismo, mediante Resolución de 10 de julio de 2014, se ha aprobado la graduación de los distintos criterios de evaluación y de los diferentes estándares de aprendizaje evaluables por áreas de conocimiento y cursos, que serán el referente fundamental y específico para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el de la consecución de los objetivos de etapa y de las diferentes áreas de conocimiento que conforman el currículo de la Educación Primaria.

3. Los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables deberán concretarse en las Programaciones Didácticas, en los aspectos de cada área de conocimiento contemplados en el artículo 21.3 de la Orden de 16 de junio de 2014, a través de indicadores de logro de los mismos, donde también se expresarán de manera explícita y precisa los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles para los cursos primero, segundo, cuarto y quinto con objeto de superar las correspondientes áreas de conocimiento.

Asimismo, las Programaciones Didácticas contendrán los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación que aplicará el profesorado en su práctica docente.

4. Los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles de tercero y sexto se explicitan subrayados en el anexo II de la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria.

### Artículo 3. *Carácter de la evaluación.*

1. La evaluación en la Educación Primaria, que formará parte inseparable del proceso educativo, será global, sistémica y estará referida al desarrollo de las competencias clave y a la adquisición de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa y de área, así como en los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes áreas de conocimiento. Dicha evaluación se aplicará sobre los elementos que intervienen en una realidad educativa y su interacción y, fundamentalmente, sobre los procesos del alumnado y sobre la actividad docente, entendiendo que ambos procesos se influyen mutuamente.

2. La evaluación tendrá carácter formativo y propiciará un proceso constante de mejora, tanto de los aprendizajes como de la práctica docente. Dicha evaluación aportará la información necesaria al inicio del proceso y durante su desarrollo para adoptar las decisiones que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos y el logro de las competencias clave.

La evaluación se entiende también como un elemento educativo en sí misma, por ser un elemento de desarrollo de maestros y alumnos. Aplicada sobre el proceso de aprendizaje debe capacitar al alumnado para aprender mejor, contribuyendo a la competencia clave de aprender a aprender y favoreciendo la construcción sólida de nuevos aprendizajes. Aplicada sobre el proceso de enseñanza debe proporcionar herramientas al profesorado para su desarrollo profesional. El carácter formador o educador, promotor de la autonomía, se ve favorecido con las prácticas de autoevaluación y coevaluación, dando un claro protagonismo a los evaluados.

3. El carácter sumativo de la evaluación, como progresión en la adquisición de las competencias clave y del logro de los objetivos de la etapa, se aplica sobre el final del proceso y el nivel de logro de las metas planteadas tanto para la evaluación del aprendizaje como de la enseñanza. El análisis de los resultados debe servir para definir el plan de mejora de centro.

4. El carácter continuo de la evaluación es consecuencia del concepto de evaluación inicial, evaluación procesual y evaluación final como eslabones imprescindibles y complementarios, destacando que, en realidad, cada evaluación final es también una evaluación inicial que indica dónde se pondrán los mayores esfuerzos en el siguiente proceso.

Por ello, a través de la evaluación, que tendrá carácter continuo y formativo, el profesorado recogerá la información de manera permanente acerca de la metodología de enseñanza y del aprendizaje de sus alumnos con especial atención al grado de adquisición de los estándares de aprendizaje evaluables. Los métodos utilizados deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada alumno, teniendo en cuenta su particular situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes y ritmos de aprendizaje.



5. El carácter preventivo que tiene la evaluación en la detección de dificultades de aprendizaje en cuanto éstas se ponen de manifiesto, permitirá contar en cada momento con una información general de su aprendizaje, la adecuación del proceso de enseñanza a sus necesidades, la aplicación de medidas de apoyo educativo con carácter individual o de grupo, la orientación al alumnado en sus actitudes, pautas de trabajo y elecciones curriculares, el diseño de acciones tutoriales y el establecimiento de formas de colaboración con las familias.

6. La evaluación tendrá, en consecuencia, un carácter formativo, regulador y orientador de la actividad educativa, al proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa. De esta forma, se favorecerá el desarrollo profesional de los docentes y la formación continua del profesorado como consecuencia del análisis de la información procedente de la evaluación y se podrá utilizar como elemento primordial para la mejora de la calidad de los centros educativos y, especialmente, del proceso de aprendizaje de los alumnos.

7. La evaluación debe ser transformadora de la práctica educativa, debe partir de la consideración del alumno como protagonista del aprendizaje y del maestro como guía, orientador y estimulador del mismo y debe ser un instrumento favorecedor de la investigación y de la innovación educativa.

## CAPÍTULO II

### Documentos oficiales de evaluación y su cumplimentación

#### Artículo 4. *Documentos de evaluación.*

1. Conforme a la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los documentos oficiales de evaluación en la Educación Primaria serán los siguientes:

- Expediente académico.
- Actas de evaluación.
- Documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria.
- Informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.
- Historial académico de Educación Primaria.
- Informe personal por traslado, en su caso.

2. Se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado el historial académico de Educación Primaria, el informe individualizado de la evaluación de sexto de Educación Primaria cuando corresponda y el informe personal por traslado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio.

3. Además de los documentos anteriores, los centros educativos elaborarán los siguientes informes:

- Informe esencial a las familias sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos.
- Informe de los niveles obtenidos en las evaluaciones individualizadas de los cursos tercero y sexto de Educación Primaria.
- Certificación para traslado en Educación Primaria.
- Informe de los resultados de evaluación final de los alumnos.

4. Los centros adoptarán los nuevos documentos de evaluación desde el curso 2014-2015 conforme a los modelos que se insertan como anexos de la presente orden, sin perjuicio de lo establecido para los Colegios Rurales Agrupados en la Disposición transitoria segunda de la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria.

5. En todo caso, como establece la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en la tramitación de los documentos se garantizará la protección de los datos de carácter personal, en particular de aquellos necesarios para el desarrollo de la función docente y orientadora, que afecten al honor e intimidad del alumnado y de sus familias.

#### Artículo 5. *Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.*

1. Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos de evaluación enumerados en el artículo 4.1 de la presente orden.

2. Los documentos oficiales de evaluación en la Educación Primaria serán sellados y visados por el Director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas a las que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, de acuerdo con lo que establezca el Departamento competente en materia educativa.



3. Los documentos básicos de evaluación deberán recoger siempre la referencia a la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Como establece la Disposición adicional cuarta.2 del Real Decreto 126/2014 de 28 de febrero, los resultados de la evaluación de los objetivos de las diferentes áreas de conocimiento se expresarán en todos los cursos de la Educación Primaria, desde el curso 2014-2015, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), de los que se considerará calificación negativa la de Insuficiente y positivas todas las demás. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

Por ello, la nota media final por curso se calculará como la media aritmética de las calificaciones finales numéricas obtenidas en cada una de las áreas de conocimiento, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

5. La Disposición adicional cuarta.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, establece que la Administración educativa podrá otorgar una mención honorífica o matrícula de honor a los alumnos que hayan obtenido un sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área de conocimiento para la que se otorga, y que hayan demostrado un rendimiento académico excelente.

A aquellos alumnos que, al finalizar 6.º curso de Educación Primaria, hayan obtenido la calificación de sobresaliente en algún área de conocimiento y hayan demostrado un rendimiento académico excelente se les podrá otorgar una mención honorífica en dicha área de conocimiento.

Asimismo, a los alumnos que hayan superado todas las áreas de conocimiento de 6.º de Educación Primaria y hayan obtenido en dicho curso una nota media igual o superior a nueve puntos se les podrá consignar, mediante la diligencia oportuna, la mención de matrícula de honor en el acta de evaluación final, en el Expediente académico del alumno y en el Historial académico de Educación Primaria.

6. Los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave se establecerán, teniendo en cuenta los perfiles competenciales de las áreas de conocimiento y los perfiles de las competencias clave por cursos establecidos en la Resolución de 30 de junio de 2014, a partir de los estándares de aprendizaje evaluables.

Como establece la Disposición adicional cuarta.2 del Real Decreto 126/2014 de 28 de febrero, los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave se expresarán en todos los cursos de la Educación Primaria en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), de los que se considerará calificación negativa la de Insuficiente y positivas todas las demás.

#### Artículo 6. Expediente académico.

1. El expediente académico del alumnado deberá incluir los datos de identificación del centro y del alumno y la información relativa al proceso de evaluación.

2. Recogerá el número de registro de matrícula y el número de expediente del alumno. Este se configurará con el código del centro -constituido por ocho dígitos- más el número de registro de matrícula con seis dígitos, para lo cual éste irá precedido de tantos ceros como se precisen. Así, el número de expediente deberá constar de catorce dígitos en todos los casos y se trasladará a los documentos de evaluación que correspondan.

3. En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación, de las propuestas de promoción y, en su caso, de las medidas de apoyo educativo y de las adaptaciones curriculares significativas y de las aceleraciones parciales del currículo. También incluirán los valores de los niveles obtenidos en las evaluaciones individualizadas de los cursos tercero y sexto de Educación Primaria cuando corresponda.

En el expediente de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se recogerá el informe psicopedagógico donde se determina la existencia de la misma, así como la documentación contemplada para cada medida en la normativa vigente.

En el caso de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para los que haya autorización de la medida específica extraordinaria correspondiente, se recogerá en su expediente el documento de adaptación curricular significativa o la aceleración parcial del currí-



culo. En el caso de la flexibilización, se consignará en los documentos oficiales de evaluación, mediante la correspondiente diligencia al efecto, en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

4. Los centros cumplimentarán el expediente académico del alumnado siguiendo el modelo que se inserta como anexo I de la presente orden, para lo que deberán ajustarse a las normas establecidas en el mismo. El documento será firmado por el Secretario del centro y visado por el Director del mismo.

5. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de los mismos se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine el Departamento competente en materia educativa.

#### Artículo 7. *Actas de evaluación.*

1. Las actas de evaluación final se extenderán para cada uno de los cursos de la Educación Primaria. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto al resultado de la evaluación, y se cerrarán al término del período lectivo.

2. Los centros cumplimentarán las actas de evaluación final de curso siguiendo el modelo que se inserta como anexo II-A de la presente orden.

3. Las actas de evaluación reflejarán los resultados de la evaluación de las áreas de conocimiento del curso, expresados en los términos que establece el artículo 5.4 de esta orden.

4. Las actas de evaluación final de curso incluirán también la decisión sobre la promoción o la permanencia de un año más en el curso, de acuerdo con las normas establecidas y del nivel de adquisición de las competencias clave.

5. En las actas de evaluación de sexto curso de Educación Primaria se hará constar la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Las actas de evaluación final de curso serán firmadas por el maestro tutor del grupo y se hará constar el visto bueno del director del centro. Su custodia y archivo corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de los mismos se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine el Departamento competente en materia educativa.

7. Una vez cerradas las actas de evaluación final de curso, se dará traslado de las calificaciones al expediente académico y al historial académico de Educación Primaria.

8. A partir de los datos consignados en las actas de evaluación final, se elaborará el informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos según anexo III, que se incluirá en el Documento de Organización de Centro y que se remitirá a la Inspección educativa del Servicio Provincial correspondiente con anterioridad al 15 de julio.

9. Los centros tomarán las medidas oportunas para recoger la información de las sesiones parciales de evaluación. En el anexo II-B se adjunta modelo orientativo de acta que podrá ser utilizado para recoger la información de las evaluaciones correspondientes a lo largo del curso. La custodia y archivo de dichas actas, que serán firmadas por el maestro tutor del grupo, corresponde a los centros escolares.

#### Artículo 8. *Documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria.*

1. Estos documentos, elaborados por el maestro tutor de tercero y sexto de Educación Primaria deberán incluir, además de los datos académicos y personales del alumno, los resultados académicos de los cursos realizados, las medidas educativas que se han adoptado en cada una de las áreas de conocimiento, el grado de consecución de los objetivos de área, y en el caso de sexto de Educación Primaria de la etapa, el resultado de los niveles alcanzados en las competencias clave y las orientaciones relativas al cambio de etapa.

2. En el caso de sexto de Educación Primaria, al tratarse del último curso de esta etapa educativa, se elaborará un Informe individualizado indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa que se adjuntará al historial académico de la Educación Primaria para garantizar la continuidad del proceso de formación de los alumnos en su paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Al establecer los mecanismos de coordinación con la Educación Secundaria, se garantizará la confidencialidad de esta información.

#### Artículo 9. *Informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.*

Al concluir la Educación Primaria, el maestro tutor cumplimentará el Informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, según el modelo establecido en el anexo VII,



para cada uno de los alumnos en el que se recogerán los resultados académicos de la evaluación final de los diferentes cursos de la Educación Primaria, el nivel de adquisición, por cursos, de las competencias clave en la etapa y los resultados de la evaluación individualizada de tercer y sexto curso de Educación Primaria así como las medidas educativas complementarias llevadas a cabo durante la etapa, las medidas educativas complementarias que se estimen necesarias para su continuidad en los estudios y todos aquellos aspectos considerados relevantes en el proceso de formación del alumno.

#### Artículo 10. *Historial académico de Educación Primaria.*

1. El historial académico de Educación Primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado a lo largo de la etapa, y tiene valor acreditativo de los estudios realizados.

2. En el historial académico de Educación Primaria se hará constar la referencia a la norma que establece el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Aragón y se recogerán los datos identificativos del alumno, entre los que figurará el número de registro de matrícula y el número de expediente, de acuerdo con el artículo 6.2 de esta orden, las áreas de conocimiento cursadas en cada uno de los años de escolarización y los resultados de la evaluación obtenidos en cada curso tanto en las áreas de conocimiento como en el nivel de adquisición de las competencias clave, las decisiones sobre promoción al curso siguiente y la fecha en que se adoptaron, la fecha de la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro. Deberá figurar, asimismo, indicación de las áreas de conocimiento que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas (ACS) o con aceleración parcial del currículo.

3. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres o representantes legales del alumno y, salvo que el alumno permanezca escolarizado en el mismo centro, se enviará una copia al centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumno, a petición de éste, junto con el Informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa. Estas circunstancias se reflejarán en el correspondiente expediente académico.

4. En el caso de que un alumno cambie de centro antes de terminar la etapa, el centro de origen deberá enviar el historial al de destino con aquellas partes que se hayan cumplimentado, con la firma del Secretario y visto bueno del Director del centro de origen. En caso de producirse el cambio de centro a lo largo de un curso, el historial académico deberá ir acompañado del correspondiente Informe personal por traslado al que hace referencia el artículo 11 de esta orden.

En estos casos de cambios de centro, el historial académico de Educación Primaria estará conformado por las hojas aportadas por cada uno de los centros con las respectivas firmas del Secretario y visto bueno del Director. Cada centro cumplimentará exclusivamente las calificaciones de los cursos que el alumno haya finalizado en el mismo.

En el caso de lo establecido en los puntos 2 y 3 anteriormente mencionados, el historial académico de Educación Primaria será expedido exclusivamente en el impreso oficial que a tal efecto suministrará el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con el fin de garantizar la autenticidad del documento.

5. El historial académico de Educación Primaria será extendido en impreso oficial y llevará el visto bueno del Director del centro, quien garantizará la autenticidad de los datos reflejados y su custodia. El Departamento competente en materia educativa establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el historial académico y su custodia.

6. La cumplimentación y custodia del historial académico de la Educación Primaria corresponde al centro educativo en el que el alumno se encuentre escolarizado y será supervisada por la Inspección educativa.

7. Los centros cumplimentarán el historial académico del alumnado de la Educación Primaria de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo IV de la presente orden.

#### Artículo 11. *Informe personal por traslado.*

1. Para garantizar la continuidad del aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso en la Educación Primaria, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:

- a) Calificaciones obtenidas por el alumno en las evaluaciones realizadas en el curso en que se traslada. Dichas calificaciones harán referencia tanto a las áreas de conocimiento como al nivel de adquisición de las competencias clave.



b) Aplicación, en su caso, de las medidas de intervención generales o específicas adoptadas.

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

2. El informe personal por traslado, que incluirá la referencia a la norma que establece el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Aragón, será elaborado y firmado por el maestro tutor, con el visto bueno del Director, a partir de los datos facilitados por el resto de los maestros del alumno.

3. El informe personal por traslado se ajustará al modelo y características que se determinan en anexo V de la presente orden.

### CAPÍTULO III

#### Desarrollo del proceso de evaluación

##### Artículo 12. *Evaluación inicial.*

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros de Educación Infantil y Primaria establecerán mecanismos de coordinación entre el profesorado de ambas etapas.

2. Al comienzo de la Educación Primaria, los maestros tutores de los grupos de alumnos realizarán una evaluación inicial de los mismos. Esta evaluación tendrá en cuenta los informes personales de la etapa anterior, que deberán ser completados con otros datos obtenidos por el propio maestro tutor sobre el punto de partida desde el que el alumno inicia los nuevos aprendizajes.

3. Al comienzo del resto de cursos, el maestro tutor también realizará la evaluación inicial de los alumnos, para lo que deberá tener en cuenta la información aportada por el profesorado del curso anterior, así como la utilización de otros instrumentos de evaluación que se consideren oportunos, prestando especial atención al nivel de adquisición de los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles de cada área de conocimiento del curso anterior.

4. Los equipos docentes determinarán, en el marco del Proyecto Curricular de Etapa (PCE) y en la Programación Didáctica, el contenido y la forma de estas evaluaciones iniciales en cada uno de los cursos, de tal forma que la evaluación inicial tenga un carácter institucional y deba estar planificada.

5. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

6. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de apoyo y recuperación para aquellos alumnos que lo precisen.

##### Artículo 13. *Evaluación procesual.*

1. De forma continua, a lo largo del curso y en todo el proceso educativo, cada maestro recogerá información sobre el aprendizaje de los alumnos mediante la observación directa y otras técnicas e instrumentos de evaluación, con el fin de adaptar su intervención educativa a las características y necesidades de sus alumnos.

2. En el transcurso de la evaluación procesual, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de apoyo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave de cada área de conocimiento para continuar el proceso educativo. Estas medidas se recogerán en un informe de forma que se establezcan claramente las deficiencias de aprendizaje detectadas y el objetivo de las medidas adoptadas. Este informe se irá actualizando a lo largo de la evaluación procesual y será preceptivo cuando en la evaluación final se plantee la no promoción.

3. Al comienzo de cada curso, los procedimientos formales de evaluación, los instrumentos de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles del área y criterios de calificación y promoción del alumnado, deberán ser conocidos por el alumnado, así como por sus padres o representantes legales.

##### Artículo 14. *Sesiones de evaluación.*

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el conjunto de maestros de cada grupo de alumnos, coordinada por el maestro tutor, para intercambiar información y adoptar decisiones tanto sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, en relación con el desarrollo de las competencias clave y de los objetivos educativos del currículo, como sobre



el proceso de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora. Además de la función de orientación personal del alumnado, con el apoyo, en su caso, del orientador del centro.

2. A lo largo de cada uno de los cursos se realizarán para cada grupo de alumnos, como mínimo, tres sesiones parciales, una por trimestre y una sesión final de evaluación dentro del período lectivo. Los centros podrán hacer coincidir en el tiempo la última sesión parcial del curso con la evaluación final aunque sus contenidos y efectos serán distintos haciéndolo constar así en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE).

3. El maestro tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, que se transmitirá a cada alumno y a sus padres o representantes legales, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE), en la presente orden y demás normativa que resulte de aplicación, y figurarán en el expediente académico y en el informe personal de cada alumno.

#### Artículo 15. *Evaluación final.*

1. Al término de cada curso, en el marco del proceso de evaluación continua, el equipo docente, constituido por el conjunto de maestros del alumno, valorará el progreso global de cada uno de ellos y asegurará que la transición de un curso al siguiente se realice con garantía de continuidad y coherencia en el proceso educativo.

2. Al finalizar cada curso, se procederá a realizar una valoración del avance de cada alumno en el desarrollo de las competencias clave y en la consecución de los objetivos correspondientes del curso según los estándares de aprendizaje evaluables, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE), así como su progreso en el conjunto de las áreas de conocimiento. Esta valoración se trasladará al acta de evaluación final de curso y al expediente académico del alumno y, en el momento de la promoción, al historial académico.

3. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos indicados en el artículo 5.4 de esta orden.

4. En los documentos de evaluación se harán constar las medidas de intervención generales o específicas adoptadas.

5. Los resultados de los niveles alcanzados en las competencias clave en las evaluaciones individualizadas de los cursos tercero y sexto de Educación Primaria también se incorporarán a los documentos de evaluación correspondientes cuando éstos estén disponibles.

#### Artículo 16. *Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo tomará como referencia los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables fijados con carácter general, estableciendo, para los alumnos que lo requieran, la adaptación de las condiciones de realización de la evaluación de forma que se garantice la obtención de la información referente al aprendizaje.

2. Cuando el alumnado tenga autorizada una adaptación curricular significativa o una aceleración parcial de currículo, los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables serán los contemplados en el documento específico correspondiente.

La solicitud para la realización de adaptaciones curriculares significativas o aceleraciones parciales del currículo debe contar con autorización escrita de los padres o tutores legales, conforme al procedimiento regulado en la normativa sobre medidas de intervención educativa.

3. La adaptación curricular significativa en algún área de conocimiento del currículo implica que un alumno con necesidad específica de apoyo educativo sea evaluado con criterios de evaluación correspondientes a, al menos, dos niveles educativos inferiores respecto al que está escolarizado, quedando consignado en los documentos oficiales esta adaptación (ACS).

A efectos de acreditación, la evaluación de un área o materia con adaptación curricular significativa equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno esté matriculado, aun en el caso de que la calificación obtenida en dicha área o materia adaptada significativamente sea positiva.

4. Cuando un alumno alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área de conocimiento del nivel donde está matriculado, se entenderá por superado el des-





fase curricular y la medida dejará de tener efecto. Se le evaluará respecto a los criterios de su nivel y los padres o tutores legales serán debidamente informados.

5. La aceleración parcial del currículo implica la evaluación del alumno con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas de conocimiento objeto de la aceleración, quedando consignado en los documentos oficiales de evaluación. Si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada esta medida para el desarrollo personal, social o académico del alumno, dejará de tener efecto y será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel, siendo los padres o tutores legales debidamente informados.

6. El correspondiente servicio general de orientación educativa asesorará en lo referente a la atención y evaluación de este alumnado.

#### Artículo 17. *Evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.*

1. Tal y como establece el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y el artículo 12.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones Educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

2. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

3. El maestro tutor, al finalizar el curso entregará a los padres o tutores legales un informe, según el modelo establecido en el anexo IX, que tendrá carácter orientador e informativo, sobre los niveles obtenidos en la evaluación individualizada de 3.º de Educación Primaria. En dicho informe se detallarán, si fuera preciso, las posibles medidas a adoptar y las formas de colaboración para paliar las posibles dificultades de aprendizaje encontradas.

4. A los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que lo requieran, se les realizará adaptación de las condiciones de realización de las pruebas de evaluación individualizada para garantizar las mejores condiciones de obtención de la información referente al aprendizaje.

#### Artículo 18. *Evaluación individualizada de sexto curso de Educación Primaria.*

1. Tal y como establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

2. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio

3. El resultado de la evaluación se expresará en niveles. El nivel obtenido por cada alumno o alumna se hará constar en un informe, que será entregado a los padres o tutores legales y que tendrá carácter informativo y orientador para los centros en los que los alumnos y alumnas hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y para aquellos en los que cursen el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes.

4. Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, se hayan establecido.

5. Los centros docentes deberán analizar los resultados obtenidos en esta evaluación y adoptar aquellas posibles medidas en su Propuesta pedagógica y en los procesos de enseñanza que mejoren los resultados obtenidos.

6. A los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que lo requieran, se les realizará adaptación de las condiciones de realización de las pruebas de evaluación individualizada para garantizar las mejores condiciones de obtención de la información referente al aprendizaje.

#### Artículo 19. *Evaluación del proceso de enseñanza.*

1. Tal y como establece el artículo 12.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se evaluarán los procesos de enseñanza para lo cual los maestros deben establecer indicadores



de logro en las programaciones didácticas, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria.

2. La evaluación del proceso de enseñanza tiene como objetivo favorecer el desarrollo profesional de los docentes y la formación continua del profesorado como elemento primordial para la mejora de la calidad de los centros educativos y, especialmente, del proceso de enseñanza de los alumnos. Por ello el principal referente se halla en el análisis de los procesos de aprendizaje de los alumnos, dentro del marco de la realidad educativa.

3. De acuerdo con el artículo 20 de la Orden de 16 de junio de 2014, los maestros establecerán dentro de Proyecto Curricular de Etapa (PCE) los procedimientos para evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente. Los resultados de este documento de autoevaluación serán analizados por el Equipo docente y el Claustro de Profesores y serán claves para determinar las necesidades de formación del Plan de mejora del centro. Además, se favorecerán procesos de coevaluación dentro de un planteamiento de trabajo en equipo.

4. Como establecen los artículos 12.3 y 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercero y sexto de Educación Primaria también se tendrán en cuenta en el análisis contextualizado de la práctica docente y podrán orientar la toma de medidas que constituirán el plan de mejora del proceso de enseñanza para el centro.

#### CAPÍTULO IV Promoción de alumnos

##### Artículo 20. *Promoción.*

1. Al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de cada alumno, tomando como referencia los estándares de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación establecidos en la Orden de 16 de junio de 2014, así como los perfiles competenciales de las áreas de conocimiento y los perfiles de las competencias clave por cursos, desarrollados en la Resolución de 30 de junio de 2014.

Especial consideración tendrá la información y el criterio del maestro tutor y lo establecido en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE).

En los cursos tercero y sexto de Educación Primaria y, como consecuencia de la aplicación de las pruebas de evaluación individualizada, sus resultados supondrán un factor complementario en la toma de decisión de la promoción.

2. El alumnado accederá al curso educativo siguiente, así como a la Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el equipo docente considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles de cada una de las áreas de conocimiento, y que ha alcanzado el grado de adquisición suficiente de las competencias clave.

3. Para la promoción en los tres primeros cursos de la etapa se atenderá especialmente al grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. En los tres últimos cursos de la etapa, la decisión de promoción considerará preferentemente el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. Se accederá al curso o etapa educativa siguiente, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

4. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, el alumno permanecerá un año más en el mismo curso, decisión que sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de toda la etapa, tal como establece el artículo 12.5 de la Orden de 16 de junio de 2014, y obligatoriamente deberá ir acompañada de un plan específico de apoyo. Será preceptivo que el alumno haya tenido previamente medidas generales de intervención educativa como apoyos y refuerzo durante el curso realizado, tal y como deberá constar en el informe correspondiente asociado a su expediente. Si a pesar de haberse adoptado las medidas señaladas, éstas no hubieran conseguido el efecto esperado y el estudiante no alcanzase el desarrollo suficiente en las competencias clave y un adecuado grado de madurez, deberá permanecer un año más en el mismo curso.

5. Las decisiones sobre la promoción al curso o etapa siguientes se harán constar en el expediente académico del alumno, en el acta de evaluación final de curso y en el historial académico. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2, en su letra e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres o representantes legales deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus



hijos o tutelados y colaborar en las medidas de apoyo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

6. Como establece tanto el Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo y sus Órdenes de desarrollo, los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo podrán permanecer de forma extraordinaria en la etapa, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos.

7. Conforme a la normativa mencionada en el apartado anterior, los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades podrán flexibilizar el período de permanencia en los diversos, niveles, etapas y grados conforme lo establecido en la normativa que regula las medidas de intervención educativa.

## CAPÍTULO V

### Información a las familias y principio de objetividad

#### Artículo 21. *Información del proceso de evaluación.*

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos, los maestros tutores, así como el resto del profesorado, informarán a los padres o representantes legales sobre la evolución escolar de sus hijos.

2. El maestro tutor informará a los padres o representantes legales sobre la vida escolar de los alumnos, al menos una vez al trimestre, mediante el documento de información a las familias. Este Informe esencial a las familias sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos recogerá las calificaciones obtenidas por el alumno en cada área de conocimiento, los aspectos relativos al progreso y desarrollo de las competencias clave, los estándares de aprendizaje evaluables no alcanzados en las distintas áreas de conocimiento no superadas, así como las posibles dificultades detectadas y la información relativa a su proceso de integración socio-educativa. Dicho documento se ajustará al modelo y características que se determinan en anexo VIII de la presente orden. Cada centro lo podrá complementar de acuerdo con sus características y necesidades y atendiendo a lo establecido en su Proyecto Curricular de Etapa (PCE).

3. La información escrita se complementará mediante entrevistas personales o reuniones de grupo con los padres o representantes legales de los alumnos con objeto de favorecer la comunicación entre el centro y la familia, especialmente cuando los resultados de aprendizaje no sean positivos, cuando se presenten problemas en su integración socio-educativa o cuando los padres o maestros lo soliciten.

4. La información que se proporcione a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo o a sus padres o representantes legales constará, además de lo expresado en el artículo 16 de la presente orden, de una valoración cualitativa del progreso de cada alumno.

5. Al finalizar cada curso, se informará por escrito a los padres o representantes legales acerca de los resultados de la evaluación final de ese curso. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas de conocimiento cursadas, las calificaciones obtenidas en las competencias clave, los estándares de aprendizaje evaluables no alcanzados en las distintas áreas de conocimiento no superadas y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance las competencias clave según los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles y los objetivos establecidos en cada una de las áreas de conocimiento, según los criterios de evaluación correspondientes. Al final de cada curso, se les informará, además, sobre la decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso o etapa siguiente.

#### Artículo 22. *La objetividad de la evaluación.*

1. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el profesorado informará a los padres o representantes legales del alumnado, a principios de curso, acerca de la programación de objetivos, competencias clave, estándares de aprendizaje evaluables, contenidos y criterios de evaluación que se van a trabajar en el curso.

2. Asimismo, se les informará sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar, sobre los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles de cada una de las áreas de conocimiento exigibles para su valoración positiva, así como sobre los criterios de calificación y promoción del alumnado y, en su caso, la información sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.



#### Artículo 23. *Reclamaciones.*

1. Los padres o representantes legales podrán formular a final de cada curso reclamaciones sobre la evaluación del aprendizaje de sus hijos, así como sobre la decisión de promoción a final de cada curso.

2. Las reclamaciones a que hubiere lugar, a todo ello en que resulte de aplicación, se tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento que establezca el Departamento competente en materia educativa. Entretanto, se estará a lo establecido mediante Orden de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

#### Disposición adicional primera. *Datos personales del alumnado.*

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

#### Disposición adicional segunda. *Supervisión de la Inspección educativa.*

1. Corresponde a la Inspección educativa asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo. A tal fin, en sus visitas a los centros, los inspectores de educación se reunirán con el Equipo Directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, los equipos docentes de curso y demás responsables del proceso de evaluación y dedicarán especial atención a la valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado y al cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden. Para ello se hará uso del informe de los resultados de la evaluación final del alumnado a que se refiere el artículo 7.8 de la presente orden.

2. La dirección de los centros docentes y la Inspección educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente orden, especialmente en lo que se refiere a la evaluación continua en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en lo que concierne a garantizar el derecho a una evaluación objetiva.

#### Disposición adicional tercera. *Centros de educación especial.*

Los centros de educación especial adaptarán lo establecido en esta orden a sus peculiaridades, con el fin de adecuar la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje a las características y necesidades del alumnado que curse las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria.

#### Disposición adicional cuarta. *Colegios Rurales Agrupados.*

Los Colegios Rurales Agrupados realizarán la evaluación de sus alumnos y emitirán los documentos de evaluación de acuerdo con lo establecido en la presente orden, para lo que tomarán como referentes el curso y grupo del centro rural al que pertenecen.

#### Disposición adicional quinta. *Referencia de género.*

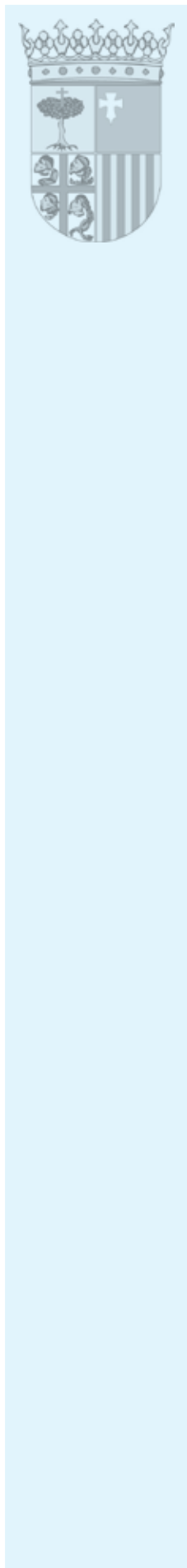
Todas las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### Disposición transitoria primera. *Implantación progresiva.*

Durante el curso 2014-2015, todo lo relacionado con el proceso de evaluación y obtención de documentación para los alumnos de segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria, mantendrá vigente lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

#### Disposición transitoria segunda. *Informe individualizado de final de etapa.*

Durante el curso académico 2014-15, el informe individualizado de fin de etapa, al que hace referencia el artículo 11 de la presente orden, se realizará de acuerdo al modelo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007. A partir del año académico 2015-2016, se cumplimentarán de acuerdo al modelo establecido en la presente orden.



Disposición transitoria tercera. *Evaluación con objetivos de ciclo Ley Orgánica de Educación pendientes.*

Para aquellos alumnos que durante el curso académico 2014-15 estén cursando 3.º y 5.º de Educación Primaria con objetivos de ciclo Ley Orgánica de Educación pendientes, la evaluación de estos se realizará de acuerdo con los procesos y documentos establecidos en la presente orden, pero tomando como referentes para la evaluación los elementos del currículo que se esté impartiendo. Esta disposición se aplicará durante el curso académico 2015-2016, en su caso.

Disposición transitoria cuarta. *Vigencia normativa.*

En las materias cuya regulación remite la presente orden a posteriores disposiciones, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación en cada caso las normas del mismo rango hasta ahora vigentes, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma.

Disposición transitoria quinta. *Revisión de documentos.*

Los centros educativos revisarán los documentos utilizados para trasladar la información a las familias, con la finalidad de adecuarlos a lo establecido en la presente orden.

Disposición transitoria sexta. *Evaluación por competencias.*

La evaluación por competencias a la que se hace referencia en esta orden será de aplicación en la evaluación final del curso 2014-2015.

El contenido del Informe a las familias regulado en el artículo 21 de esta orden se implantará en el curso 2015-2016, en lo que se refiere al detalle de los estándares de aprendizaje evaluables no alcanzados de las áreas de conocimiento no superadas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A partir de la total implantación de las modificaciones indicadas en la Disposición final primera, quedará derogada la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación primaria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

Se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia educativa para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y será de aplicación a partir del año académico 2014-15 en los cursos primero, tercero y quinto de Educación Primaria y del año académico 2015-16 en todos los cursos de la etapa.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



Anexo I

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

**EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A**

*Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/2014)*

Centro:	Código de centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección:		Teléfono:
Fecha de apertura del expediente *:	Nº de Expediente:	Nº Registro Matricula:

**DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:	Código postal:	Tfno 1:
Nombre del padre o tutor legal:	Nombre de la madre o tutora legal:	Tfno 2:
		Tfno 3:
		Tfno 4:

**ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Código de centro	Nº Reg. matrícula	Nº expediente	Etapas	Cursos

**DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES**

--

**OBSERVACIÓN:** Si existe evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo o evaluación psicopedagógica y adaptación curricular significativa, se adjuntará a este expediente académico.

**Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo**

Adaptaciones curriculares significativas	Aceleraciones parciales del currículo	Flexibilización del periodo de escolarización

**Medidas de apoyo educativo**

--

**TRASLADO DE CENTRO**

Con fecha:	se traslada al centro:
Localidad:	Provincia:

\* Esta fecha coincide con la del expediente LOE por ser una continuidad, salvo en los iniciados con fecha igual o posterior al 1/09/2014.

CSV: BOA20141124002

Anexo I

**DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO/A**

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO	
	CALIFICACIÓN	BIL	CALIFICACIÓN	BIL	CALIFICACIÓN	BIL
Ciencias de la Naturaleza						
Ciencias Sociales						
Lengua Castellana y Literatura						
Matemáticas						
1ª Lengua Extranjera: .....						
Educación Física						
Religión: .....						
Valores Sociales y Cívicos						
Educación Artística						
2ª Lengua Extranjera: .....						
Lenguas Propias de Aragón: .....						
	En el curso 20__/20__ * supera los objetivos del curso y promoción a al curso siguiente. Nota Media final de 1º: ____	En el curso 20__/20__ * supera los objetivos del curso y promoción a al curso siguiente. Nota Media final de 2º: ____	En el curso 20__/20__ * supera los objetivos del curso y promoción a al curso siguiente. Nota Media final de 3º: ____	En el curso 20__/20__ * supera los objetivos del curso y promoción a al curso siguiente. Nota Media final de 3º: ____	En el curso 20__/20__ * supera los objetivos del curso y promoción a al curso siguiente. Nota Media final de 3º: ____	En el curso 20__/20__ * supera los objetivos del curso y promoción a al curso siguiente. Nota Media final de 3º: ____
	El/La Secretario/a Fdo: _____	El/La Secretario/a Fdo: _____	El/La Secretario/a Fdo: _____	El/La Secretario/a Fdo: _____	El/La Secretario/a Fdo: _____	El/La Secretario/a Fdo: _____

Con fecha \_\_\_\_\_ supera los objetivos del primer curso.  
El/La Secretario/a  
Fdo: \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ supera los objetivos del segundo curso.  
El/La Secretario/a  
Fdo: \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ supera los objetivos del tercer curso.  
El/La Secretario/a  
Fdo: \_\_\_\_\_

**Normas de cumplimiento:**

- La columna "CALIFICACIÓN" se cumplimentará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), acompañado de nota numérica entera sin decimales, como figura en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APE), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).
- Donde aparezca \*, se consignará SI o NO.
- 1ª Lengua extranjera y 2ª Lengua extranjera. Si procede, consignar el nombre de la 1ª Lengua Extranjera y de la 2ª Lengua Extranjera impartidas en el centro.
- Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Consignarse, si procede: Prevalor (Lengua aragonesa propia del área prearagonesa y prepirenaica) u Oriental (Lengua aragonesa propia de área oriental).
- Religión: Indíquese la religión cursada mediante las dos letras iniciales: RC, RI, RE o RQ.
- Bilingüismo: En enseñanzas bilingües, incluir la expresión (FR), (ING), (AL), (IT) o (CAT) en las celdas de la columna BIL en aquellas áreas que el alumno haya cursado en la respectiva lengua vehicular: Francés, Inglés, Alemán, Italiano o Catalán.
- En el caso de enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, se incluirá la diligencia recogida en el artículo 2 de la Orden ECI/1282/2006, de 6 de abril (BOE 19/04/2006).

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Sello del Centro

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Anexo I

COMPETENCIAS CLAVE	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO	
	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS
Comunicación lingüística						
Matemática y básicas en ciencia y tecnología						
Digital						
Aprender a aprender						
Sociales y cívicas						
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor						
Conciencia y expresiones culturales						
	En el curso 20__/20__ * supera las competencias del curso y promociona al curso siguiente. El/La Secretario/a Fdo: _____		En el curso 20__/20__ * supera las competencias del curso y promociona al curso siguiente. El/La Secretario/a Fdo: _____		En el curso 20__/20__ * supera las competencias del curso y promociona al curso siguiente. El/La Secretario/a Fdo: _____	

**Normas de cumplimentación**  
 - La columna "NIVEL" se cumplimentará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), como figura en el artículo 5.5 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
 - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APE), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).

NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA		
NIVEL	COMPETENCIAS CLAVE	
	Comunicación lingüística En lengua castellana	Matemática En lengua inglesa

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Sello del Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Anexo I



ÁREAS DE CONOCIMIENTO	CUARTO CURSO			QUINTO CURSO			SEXTO CURSO			Con fecha _____ supera los objetivos del cuarto curso. Ei/La Secretario/a	
	CALIFICACIÓN	BIL	MEDIDAS ADOPTADAS	CALIFICACIÓN	BIL	MEDIDAS ADOPTADAS	CALIFICACIÓN	BIL	MEDIDAS ADOPTADAS		
Ciencias de la Naturaleza										Fdo: _____	
Ciencias Sociales										Con fecha _____ supera los objetivos del quinto curso. Ei/La Secretario/a	
Lengua Castellana y Literatura										Fdo: _____	
Matemáticas											
1ª Lengua Extranjera: .....											
Educación Física											
Religión: .....											
Valores Sociales y Cívicos											
Educación Artística											
2ª Lengua Extranjera: .....											
Lenguas Propias de Aragón:.....											
<p><b>Normas de cumplimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La columna "CALIFICACIÓN" se cumplimentará en términos de insuficiente (NI), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), acompañado de nota numérica entera sin decimales, como figura en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APE), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).</li> <li>- "Medida adoptada", se consignará SI o NO.</li> <li>- 1ª Lengua Extranjera y 2ª Lengua Extranjera. Si procede, consignar el nombre de la 1ª Lengua Extranjera y de la 2ª Lengua Extranjera impartidas en el centro.</li> <li>- Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón: Consignar el nombre de la Lengua Extranjera y el nombre de la Lengua Aragonesa propia del área preinicial y preprimaria) u Oriental) (Lengua aragonesa propia de áreas orientales).</li> <li>- Religión: En caso de religión católica, incluir la expresión RC, RE o RI.</li> <li>- Bilingüismo: En caso de bilingüismo, incluir la expresión (FR), (ING), (AL), (IT), (CAT), en las celdas de la columna BIL, en aquellas áreas que el alumno haya cursado en la respectiva lengua vehicular: Francés, Inglés, Alemán, Italiano o Castellán.</li> <li>- En el caso de enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, se incluirá la diligencia recogida en el artículo 2 de la Orden ECI/1128/2006, de 6 de abril (BOE 19/04/2006).</li> </ul>											
			En el curso 20__/20__* supera los objetivos del curso y promoción al curso siguiente. Nota Media final de 4ª: _____			En el curso 20__/20__* supera los objetivos del curso y promoción al curso siguiente. Nota Media final de 5ª: _____			En el curso 20__/20__* supera los objetivos del curso y promoción al curso siguiente. Nota Media final de 6ª: _____		
Ei/La Secretario/a			Ei/La Secretario/a			Ei/La Secretario/a			Ei/La Secretario/a		
Fdo: _____			Fdo: _____			Fdo: _____			Fdo: _____		

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA SECRETARIO/A,  
 Sello del Centro  
 Fdo: \_\_\_\_\_  
 Fecha de entrega del historial académico a los padres/tutores del alumno/a por haber finalizado la Educación Primaria: \_\_\_\_\_  
 Fecha de entrega de la copia del historial académico de Educación Primaria al Centro de Educación secundaria a petición de éste: \_\_\_\_\_



Anexo I

COMPETENCIAS CLAVE	CUARTO CURSO		QUINTO CURSO		SEXTO CURSO	
	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS
Comunicación lingüística						
Matemática y básicas en ciencia y tecnología						
Digital						
Aprender a aprender						
Sociales y cívicas						
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor						
Conciencia y expresiones culturales						
	En el curso 20_/20_* supera las competencias del curso y promociona al curso siguiente. Ei/La Secretario/a	Fdo: _____	En el curso 20_/20_* supera las competencias del curso y promociona a quinto curso. Ei/La Secretario/a	Fdo: _____	En el curso 20_/20_* supera las competencias del curso y promociona a ESO. Ei/La Secretario/a	Fdo: _____

**Normas de cumplimentación**  
 - La columna "NIVEL" se cumplimentará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), como figura en el artículo 5.5 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
 - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APO), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).

NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA		
NIVEL	COMPETENCIAS CLAVE	
	Comunicación lingüística En lengua castellana   En lengua inglesa	Matemática Básicas en ciencia y tecnología

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A,

EL/LA SECRETAR/A,

Sello del Centro

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO II-A

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

Curso Académico: 20 /20

GRUPO: \_\_\_\_\_

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL \_\_\_\_\_ CURSO**

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS: \_\_\_\_\_ PROMOCIONAN: \_\_\_\_\_ NO PROMOCIONAN: \_\_\_\_\_  
*Orden de 16 de Junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/2014)*

Matriculados	Alumnos/as que han cursado _____ curso de Educación Primaria		Calificación	Ciencias de la Naturaleza CN	Ciencias Sociales CS	Lengua Castellana y Literatura LCL	Matemáticas MAT	Lengua extranjera (1)		Educación Física EF	Religión REL	Valores Sociales y Cívicos VSC	Educación Artística EA	Lenguas Propias de Aragón (2) LPA
	Promocionan (Total)	Promocionan con medidas de APO, APC o ACS						Promocionan PIL	No Promocionan					
			IN											
			SU											
			BI											
			NT											
			SB											

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas áreas de conocimiento																		
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Ejil (3)	ÁREAS DE CONOCIMIENTO											RESULTADO FINAL			
				CN	CS	LCL	MAT	L. Extr (1)		EF	REL(4)	VSC	EA	LPA(2)	NOTA	D.P. (6)		
				Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ÁREAS DE CONOCIMIENTO														RESULTADO FINAL								
		CN		CS		LCL		MAT		L. Extr (1)		EF		REL(4)		VSC		EA		LPA(2)				
		Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	NOTA	D.P.(5)	
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Bil (3)																					
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								
25																								
26																								
27																								
28																								
29																								
30																								

**Notas:** En la columna "Call" (Calificación) se consignarán los términos de IN (Insuficiente), SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable) o SB (Sobresaliente) acompañado de nota numérica entera sin decimales como figura en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la columna "M.A" (Medidas de Apoyo) se consignará APO (Apoyo Educativo), APC (Aceleración Parcial del Currículo) o ACS (Adaptación Curricular Significativa), en caso necesario. Excepcionalmente y, sólo para la Evaluación Final de 6º curso de Educación Primaria, se indicará en dicha columna, si el área de conocimiento tiene Mención Honorífica (\*).

(1) Consignar, en su caso, el nombre de la 1ª y 2ª Lengua Extranjera impartida: ING, FR, AL... (2) Consignar, en su caso, el nombre de la lengua impartida: Pirenaica (Lengua aragonesa propia del área pirenaica y prepirenaica) u Oriental (Lengua aragonesa propia de área oriental). (3) En el caso de centros bilingües, especificar el área o áreas de conocimiento no lingüísticas impartidas en la lengua objeto del programa bilingüe: \_\_\_\_\_ y en la columna Bil (3) indicar con un aspa aquellos alumnos que cursen el programa.

(4) Religión: Indíquese la religión RC, RI, RE o RJ cursada mediante las dos letras iniciales: \_\_\_\_\_.

(5) Decisión de promoción: Cumpliméntese SI / NO y, en caso de Matriculación de Honor, indíquese MH en dicha columna.

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

Sello del Centro

EL/LA TUTOR/A,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO II-A

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

Curso Académico: 20\_\_\_/20\_\_\_

GRUPO: \_\_\_\_\_

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL \_\_\_\_\_ (\*) CURSO (VALORACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE)**

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS: \_\_\_\_\_ PROMOCIONAN: \_\_\_\_\_ NO PROMOCIONAN: \_\_\_\_\_

*Orden de 16 de junio de 2014 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/14)*

Alumnos/as que han cursado _____ (*) curso de Educación Primaria		Valoración	Comunicación lingüística	Matemática y básicas en ciencia y tecnología	Digital	Aprender a aprender	Sociales y cívicas	Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	Conciencia y expresiones culturales
Matriculados	Promocionan (Total)	Promocionan con medidas de APO, APC o ACS	Promocionan PIL	No Promocionan	IN SU BI NT SB				

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		COMPETENCIAS CLAVE												Decisión de Promoción				
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Bil (3)	Comunicación lingüística		Matemática y básicas en ciencia y tecnología		Digital		Aprender a aprender		Sociales y cívicas		Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor		Conciencia y expresiones culturales		SI / NO
				Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		COMPETENCIAS CLAVE												Decisión de Promoción		
		Comunicación lingüística		Matemática y básicas en ciencia y tecnología		Digital		Aprender a aprender		Sociales y cívicas		Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor			Conciencia y expresiones culturales	
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	BI (3)	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	SI / NO
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																

**Notas:** En la columna "Nivel" se consignarán los términos de IN (Insuficiente), SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable) o SB (Sobresaliente) según el nivel alcanzado en la competencia clave.  
 En la columna "M.A" (Medidas de Apoyo) se consignará, en caso necesario, APO (Apoyo Educativo), APC (Aceleración Parcial del Currículo) o ACS (Adaptación Curricular Significativa).  
 En la columna "Decisión de promoción" se indicará con un aspa la columna que corresponda.

(3) En el caso de centros bilingües, especificar el área o áreas de conocimiento no lingüísticas impartidas en la lengua objeto del programa bilingüe: \_\_\_\_\_ y en la columna BI (3) indicar con un aspa aquellos alumnos que cursen el programa.

(\*) Indíquese: Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto o Sexto, según el curso que corresponda.

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

Sello del Centro

EL/LA TUTOR/A,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		ÁREAS DE CONOCIMIENTO																					
		CN		CS		LCL		MAT		L. Extr (1)		EF		REL (4)		VSC		EA		LPA (2)			
		Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A	Call	M.A		
Nº de Orden	Apellidos	Nombre		Bil (3)																			
16																							
17																							
18																							
19																							
20																							
21																							
22																							
23																							
24																							
25																							
26																							
27																							
28																							
29																							
30																							

**Notas:** En la columna "calif" (Calificación) se consignarán los términos de IN (Insuficiente), SU (Suficiente), BI (Buen), NT (Notable) o SB (Sobresaliente) acompañado de nota numérica entera sin decimales como figura en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(1) Consignar, en su caso, el nombre de la 1ª y 2ª Lengua Extranjera impartida: In, Fr, Al... (2) Consignar, en su caso, el nombre de la lengua impartida: Pirenaica (Lengua aragonesa propia del área pirenaica y prepirenaica) u Oriental (Lengua aragonesa propia de área oriental). (3) En el caso de centros bilingües, especificar el área o áreas de conocimiento no lingüísticas impartidas en la lengua objeto del programa bilingüe: \_\_\_\_\_ y en la columna Bil (3) indicar con un aspa aquellos alumnos que cursen el programa.

(4) Religión: Indíquese la religión RC, RI, RE o RJ cursada mediante las dos letras iniciales: \_\_\_\_\_.

(\*) Indíquese: Primera, Segunda o Tercera, según el caso. (\*\*) Indíquese: Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto o Sexto, según el curso que corresponda.

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

EL/LA TUTOR/A,

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO II-B**

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

Curso Académico: 20\_\_\_/20\_\_\_

GRUPO: \_\_\_\_\_

**ACTA DE EVALUACIÓN (\*) DE \_\_\_\_\_ (\*\*) CURSO (VALORACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE)**

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_

Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS: \_\_\_\_\_

*Orden de 16 de junio de 2014 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/14)*

Alumnos/as cursando _____ (**) curso de Educación Primaria	Valoreación	Comunicación lingüística	Matemática y básicas en ciencia y tecnología	Digital	Aprender a aprender	Sociales y cívicas	Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	Conciencia y expresiones culturales
Matriculados	IN SU BI NT SB							

RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO																
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	Comunicación lingüística		Matemática y básicas en ciencia y tecnología		Digital		Aprender a aprender		Sociales y cívicas		Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor		Conciencia y expresiones culturales	
			Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO																	
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	BII (3)	Comunicación lingüística		Matemática y básicas en ciencia y tecnología		Digital		Aprender a aprender		Sociales y cívicas		Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor		Conciencia y expresiones culturales	
				Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A	Nivel	M.A
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	

(\* Indíquese: Primera, Segunda o Tercera, según el caso. (\*\*) Indíquese: Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto o Sexto, según el curso que corresponda.

Observaciones:

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

Sello del Centro

EL/LA TUTOR/A,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS**  
CURSO: 20\_\_/20\_\_

Anexo III

*Orden de 16 de junio de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/2014)*

CENTRO: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Pívico \_\_\_\_\_ Privado \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ CODIGO: \_\_\_\_\_  
 Concertado

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	EVALUACIÓN FINAL PRIMER CURSO										TOTAL				
	GRUPO A		GRUPO B		GRUPO C		GRUPO A		GRUPO B			GRUPO C			
	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:		Nº ALUMNOS:	Promocionan:		
Ciencias de la Naturaleza	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC			
Ciencias Sociales	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:			
Lengua Castellana y Literatura	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:			
Matemáticas	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB
1ª Lengua Extranjera: .....															
Educación Física															
Religión: .....															
Valores Sociales y Cívicos															
Educación Artística															
2ª Lengua Extranjera: .....															
Lenguas Propias de Aragón:.....															
<b>Total</b>															

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	EVALUACIÓN FINAL SEGUNDO CURSO										TOTAL				
	GRUPO A		GRUPO B		GRUPO C		GRUPO A		GRUPO B			GRUPO C			
	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:	Nº ALUMNOS:	Promocionan:		Nº ALUMNOS:	Promocionan:		
Ciencias de la Naturaleza	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC	Con ACS, APC	APC			
Ciencias Sociales	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:	APO:	Promocionan PIL:			
Lengua Castellana y Literatura	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:	No Promocionan:			
Matemáticas	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB
1ª Lengua Extranjera: .....															
Educación Física															
Religión: .....															
Valores Sociales y Cívicos															
Educación Artística															
2ª Lengua Extranjera: .....															
Lenguas Propias de Aragón:.....															
<b>Total</b>															



**INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS**  
**CURSO: 20\_\_/20\_\_**

Anexo III

EVALUACIÓN FINAL TERCER CURSO	GRUPO A			GRUPO B			GRUPO C			TOTAL
	Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			
	IN	SU	BI	IN	SU	BI	IN	SU	BI	
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Promocionan:.....			Promocionan:.....			Promocionan:.....			.....
	Con ACS, APC o APO:.....			Con ACS, APC o APO:.....			Con ACS, APC o APO:.....			.....
	Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			.....
	No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			.....
Ciencias de la Naturaleza										
Ciencias Sociales										
Lengua Castellana y Literatura										
Matemáticas										
1ª Lengua Extranjera: .....										
Educación Física										
Religión: .....										
Valores Sociales y Cívicos										
Educación Artística										
2ª Lengua Extranjera: .....										
Lenguas Propias de Aragón:.....										
Total										

EVALUACIÓN FINAL CUARTO CURSO	GRUPO A			GRUPO B			GRUPO C			TOTAL
	Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			
	IN	SU	BI	IN	SU	BI	IN	SU	BI	
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Promocionan:.....			Promocionan:.....			Promocionan:.....			.....
	Con ACS, APC o APO:.....			Con ACS, APC o APO:.....			Con ACS, APC o APO:.....			.....
	Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			.....
	No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			.....
Ciencias de la Naturaleza										
Ciencias Sociales										
Lengua Castellana y Literatura										
Matemáticas										
1ª Lengua Extranjera: .....										
Educación Física										
Religión: .....										
Valores Sociales y Cívicos										
Educación Artística										
2ª Lengua Extranjera: .....										
Lenguas Propias de Aragón:.....										
Total										



**INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS**  
CURSO: 20\_\_/20\_\_

Anexo III

EVALUACIÓN FINAL QUINTO CURSO	GRUPO A			GRUPO B			GRUPO C			TOTAL
	Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			
	IN	SU	BI	IN	SU	BI	IN	SU	BI	
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Promocionan:.....			Promocionan:.....			Promocionan:.....			.....
	Con ACS, APC o			Con ACS, APC o			Con ACS, APC o			.....
	APO:.....			APO:.....			APO:.....			.....
	Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			.....
	No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			.....
Ciencias de la Naturaleza										
Ciencias Sociales										
Lengua Castellana y Literatura										
Matemáticas										
1ª Lengua Extranjera: .....										
Educación Física										
Religión: .....										
Valores Sociales y Cívicos										
Educación Artística										
2ª Lengua Extranjera: .....										
Lenguas Propias de Aragón:.....										
Total										

EVALUACIÓN FINAL SEXTO CURSO	GRUPO A			GRUPO B			GRUPO C			TOTAL
	Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			
	IN	SU	BI	IN	SU	BI	IN	SU	BI	
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Promocionan:.....			Promocionan:.....			Promocionan:.....			.....
	Con ACS, APC o			Con ACS, APC o			Con ACS, APC o			.....
	APO:.....			APO:.....			APO:.....			.....
	Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			Promocionan PIL:.....			.....
	No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			No Promocionan:.....			.....
Ciencias de la Naturaleza										
Ciencias Sociales										
Lengua Castellana y Literatura										
Matemáticas										
1ª Lengua Extranjera: .....										
Educación Física										
Religión: .....										
Valores Sociales y Cívicos										
Educación Artística										
2ª Lengua Extranjera: .....										
Lenguas Propias de Aragón:.....										
Total										



**INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS**  
**CURSO: 20\_\_/20\_\_**

Anexo III

EVALUACIÓN FINAL PRIMER CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL
	Nº ALUMNOS:.....					Nº ALUMNOS:.....					Nº ALUMNOS:.....					
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
<b>COMPETENCIAS CLAVE</b>																
Comunicación lingüística																
Matemática y básicas en ciencia y tecnología																
Digital																
Aprender a aprender																
Sociales y cívicas																
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor																
Conciencia y expresiones culturales																
Total																

EVALUACIÓN FINAL SEGUNDO CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL
	Nº ALUMNOS:.....					Nº ALUMNOS:.....					Nº ALUMNOS:.....					
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	
<b>COMPETENCIAS CLAVE</b>																
Comunicación lingüística																
Matemática y básicas en ciencia y tecnología																
Digital																
Aprender a aprender																
Sociales y cívicas																
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor																
Conciencia y expresiones culturales																
Total																



**INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS**  
**CURSO: 20\_\_/20\_\_**

Anexo III

EVALUACIÓN FINAL TERCER CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL				
	Nº ALUMNOS:					Nº ALUMNOS:					Nº ALUMNOS:									
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB					
Competencias Clave																				
Comunicación lingüística																				
Matemática y básicas en ciencia y tecnología																				
Digital																				
Aprender a aprender																				
Sociales y cívicas																				
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor																				
Conciencia y expresiones culturales																				
Total																				

EVALUACIÓN FINAL CUARTO CURSO	GRUPO A					GRUPO B					GRUPO C					TOTAL				
	Nº ALUMNOS:					Nº ALUMNOS:					Nº ALUMNOS:									
	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB	IN	SU	BI	NT	SB					
Competencias Clave																				
Comunicación lingüística																				
Matemática y básicas en ciencia y tecnología																				
Digital																				
Aprender a aprender																				
Sociales y cívicas																				
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor																				
Conciencia y expresiones culturales																				
Total																				



**INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS**  
**CURSO: 20\_\_/20\_\_**

Anexo III

EVALUACIÓN FINAL QUINTO CURSO	GRUPO A			GRUPO B			GRUPO C			TOTAL
	Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			
	IN	SU	NT	IN	SU	NT	IN	SU	NT	
Comunicación lingüística										
Matemática y básicas en ciencia y tecnología										
Digital										
Aprender a aprender										
Sociales y cívicas										
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor										
Conciencia y expresiones culturales										
<b>Total</b>										

EVALUACIÓN FINAL SEXTO CURSO	GRUPO A			GRUPO B			GRUPO C			TOTAL
	Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			Nº ALUMNOS:			
	IN	SU	NT	IN	SU	NT	IN	SU	NT	
Comunicación lingüística										
Matemática y básicas en ciencia y tecnología										
Digital										
Aprender a aprender										
Sociales y cívicas										
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor										
Conciencia y expresiones culturales										
<b>Total</b>										





**INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS/AS**  
**CURSO: 20\_\_/20\_\_**

Anexo III

**VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº El/la Director/a

Fdo: \_\_\_\_\_

El/la Jefe de Estudios

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello del Centro

El/la Secretario/a

Fdo: \_\_\_\_\_



Anexo IV

**HISTORIAL ACADEMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

**Datos personales:**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	Provincia:	País:
Nacionalidad:	Domicilio:	CP:	Tfno:
Nombre del padre o tutor legal:		Nombre de la madre o tutor legal:	

**Inscripciones y cambios de centro:**

Inscripciones y escolarización en centros de Educación Primaria							
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Código de centro	Registro de matrícula	Nº de expediente	Fechas de	
						alta	baja

Con fecha..... de..... de 20...., el alumno/alumna se incorpora a las enseñanzas de la Educación Primaria de acuerdo con la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 20/06/14).

**AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	CURSO	FIRMA, FECHA Y SELLO DIRECTOR/A

**Observaciones:**

**Diligencias:**

**Se harán constar las diligencias oportunas en referencia a Mención Honorífica o Matrícula de Honor**

Anexo IV



ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Curso 1º			Curso 2º			Curso 3º		
	CALIFICACIÓN	BIL	MEDIDAS ADOPTADAS	CALIFICACIÓN	BIL	MEDIDAS ADOPTADAS	CALIFICACIÓN	BIL	MEDIDAS ADOPTADAS
	Ciencias de la Naturaleza								
Ciencias Sociales									
Lengua Castellana y Literatura									
Matemáticas									
1ª Lengua Extranjera: .....									
Educación Física									
Religión: .....									
Valores Sociales y Cívicos									
Educación Artística									
2ª Lengua Extranjera: .....									
Lenguas Propias de Aragón:.....									
Fecha de la decisión de Promoción			Fecha de la decisión de Promoción			Fecha de la decisión de Promoción			
Nota media final de 1º: _____			Nota media final de 2º: _____			Nota media final de 3º: _____			

**Normas de cumplimentación:**  
 - La columna "CALIFICACIÓN" se cumplimentará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), acompañado de nota numérica entera sin decimales, como figura en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
 - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APO), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).  
 - Donde aparezca "se consignará SI O NO".  
 - 1ª Lengua Extranjera y 2ª Lengua Extranjera: Si procede, consignar el nombre de la 1ª Lengua Extranjera y de la 2ª Lengua Extranjera impartidas en el centro.  
 - Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón: Se consignará si se imparten en el centro. Formas: Lengua Aragonesa propia del área pirenaica y prepirenaica) u Oriental (Lengua Aragonesa propia de área oriental).  
 - Bilingüismo: En enseñanzas bilingües, incluir la expresión (FR), (ING), (AL), (IT) o (CAT) en las celdas de la columna BIL en aquellas áreas que el alumno haya cursado en la respectiva lengua vehicular: Francés, Inglés, Alemán, Italiano o Catalán.  
 - Bilingüismo: En enseñanzas bilingües, incluir la expresión (FR), (ING), (AL), (IT) o (CAT) en las celdas de la columna BIL en aquellas áreas que el alumno haya cursado en la respectiva lengua vehicular: Francés, Inglés, Alemán, Italiano o Catalán.

Centro de Educación Secundaria al que se envía la documentación del alumno y fecha de envío: ..... a ..... de ..... de 20.....

Centro:..... Fecha de envío:.....

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

Sello

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Anexo IV



ÁREAS DE CONOCIMIENTO	Curso 4º		Curso 5º		Curso 6º	
	CALIFICACIÓN	BIL	CALIFICACIÓN	BIL	CALIFICACIÓN	BIL
Ciencias de la Naturaleza						
Ciencias Sociales						
Lengua Castellana y Literatura						
Matemáticas						
1ª Lengua Extranjera: .....						
Educación Física						
Religión: .....						
Valores Sociales y Cívicos						
Educación Artística						
2ª Lengua Extranjera: .....						
Lenguas Propias de Aragón:.....						
	Fecha de la decisión de Promoción		Fecha de la decisión de Promoción		Fecha de la decisión de Promoción	
	Nota media final de 4º: _____		Nota media final de 5º: _____		Nota media final de 6º: _____	

**Normas de cumplimentación:**  
 - La columna "CALIFICACIÓN" se cumplimentará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), acompañado de nota numérica entera sin decimales, como figura en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
 - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APO), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).  
 - Donde aparezca "se consignará SI O NO".  
 - 1ª Lengua extranjera y 2ª Lengua extranjera. Si procede, consignar el nombre de la 1ª Lengua Extranjera y de la 2ª Lengua Extranjera impartidas en el centro.  
 - Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Consignarse el nombre de la Lengua Aragonesa propia de área prebáltica (Lengua Aragonesa propia de área prebáltica) u Oriental (Lengua Aragonesa propia de área oriental).  
 - Bilingüe. En las lenguas bilingües incluirse las dos lenguas bilingües (FR, RE, CA, EN, ES, IT, PT, RU, AL, IN, NG, AU, TI, CA, etc.) en las celdas de la columna BIL, en aquellas áreas que el alumno haya cursado en la respectiva lengua vehicular: Francés, Inglés, Alemán, Italiano o Catalán.  
 - En el caso de enseñanzas bilingües se incluirá diligencia que haga constar si el alumno ha cursado el programa bilingüe español durante los cursos. - En el caso de enseñanzas bilingües se incluirá diligencia que haga constar si el alumno ha cursado el programa bilingüe durante los cursos. - En el caso de enseñanzas bilingües se incluirá diligencia que haga constar si el alumno ha cursado el programa bilingüe durante los cursos. - En el caso de enseñanzas bilingües se incluirá diligencia que haga constar si el alumno ha cursado el programa bilingüe durante los cursos.  
 - En el caso de enseñanzas en los centros docentes acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, se incluirá la diligencia recogida en el artículo 2 de la Orden ECI/1128/2006, de 6 de abril (19/04/2006).

Centro: ..... Fecha de envío: ..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº EL/ LA DIRECTOR/A

EL /LA SECRETARIO/A

Sello

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



Anexo IV

COMPETENCIAS CLAVE	Curso 1º		Curso 2º		Curso 3º		Curso 4º		Curso 5º		Curso 6º	
	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL	MEDIDAS ADOPTADAS
Comunicación lingüística												
Matemática y básicas en ciencia y tecnología												
Digital												
Aprender a aprender												
Sociales y cívicas												
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor												
Conciencia y expresiones culturales												
• Nivel: se rellenará en los términos: Insuficiente (IN), suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). • Medidas Adoptadas: ACS (Adaptación curricular significativa), APC (Aceleración Parcial del Currículo) o APO (Apoyo Educativo).												

Centro: ..... Fecha de envío: ..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº EL/ LA DIRECTOR/A

EL /LA SECRETARIO/A

Sello

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Observaciones:



Anexo V

**INFORME PERSONAL POR TRASLADO PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA**

*Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/14)*

**Informe por traslado que permita garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido la etapa de Educación Primaria.**

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_ Cód: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se encuentra cursando en el presente año académico \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ los estudios correspondientes al \_\_\_\_\_ curso de Educación Primaria. Los resultados académicos de la etapa que se encuentra actualmente cursando y, en su caso, las medidas educativas complementarias que se le aplican son las que seguidamente se detallan.

Resultados académicos del curso en que se traslada <sup>(1)</sup>									
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	M.A.	1º eval		2º eval		3º eval		Eval Final	
		Calific	Bil	Calific	Bil	Calific	Bil	Calific	Bil
Ciencias de la Naturaleza									
Ciencias Sociales									
Lengua Castellana y Literatura									
Matemáticas									
1ª Lengua Extranjera: .....									
Educación Física									
Religión: .....									
Valores Sociales y Cívicos									
Educación Artística									
2ª Lengua Extranjera: .....									
Lenguas Propias de Aragón:....									
Apreciación Global:								Nota media final: ____	

- (1) En el apartado **Resultados académicos** se incluirán las calificaciones de las evaluaciones realizadas por el alumno en el curso en que se traslada.
- Para cada área de conocimiento, expresar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: IN, SU, BI, NT, SB, acompañado de nota numérica entera sin decimales, como figura en el artículo 5.4 de la *Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*
  - En la columna "M.A." (Medidas de Apoyo) se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APO), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).
  - **1ª Lengua Extranjera y 2ª Lengua Extranjera.** Si procede, se consignará el nombre de la 1ª Lengua Extranjera y de la 2ª Lengua Extranjera impartida en el centro.
  - **Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón:** Consígnese, si procede: *Pirenaica* (Lengua aragonesa propia del área pirenaica y prepirenaica) u *Oriental* (Lengua aragonesa propia de área oriental).
  - **Religión:** Indíquese la religión cursada mediante las dos letras iniciales: **RC, RI, RE o RJ.**
  - En el caso de haber cursado programas bilingües, en la columna Bil se indicarán con (FR), (ING), (AL), (IT) o (CAT) aquellas áreas de conocimiento que el alumno haya cursado en la correspondiente lengua vehicular: Francés, Inglés, Alemán, Italiano o Catalán.

Nivel de competencias clave del curso en que se traslada <sup>(1)</sup>					
COMPETENCIAS CLAVE	M.A.	1º eval	2º eval	3º eval	Eval Final
		Nivel	Nivel	Nivel	Nivel
Comunicación lingüística					
Matemática y básicas en ciencia y tecnología					
Digital					
Aprender a aprender					
Sociales y cívicas					
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor					
Conciencia y expresiones culturales					
Apreciación Global					

- (1) En el apartado **Nivel** se incluirán las calificaciones de las evaluaciones realizadas por el alumno en el curso en que se traslada.
- Para cada competencia clave, expresar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: IN, SU, BI, NT, SB.
  - En la columna "M.A." (Medidas de Apoyo) se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APO), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).



Anexo V

**Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de apoyo y refuerzo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.**

**Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Tutor/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

(SELLO DEL CENTRO)



Anexo VI

**CERTIFICACIÓN PARA TRASLADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

*Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/2014).*

**Certificación para traslado que debe utilizarse, a petición de los padres y cuando éste se produce, una vez finalizado cualquiera de los cursos de la Educación Primaria.**

Nombre del Centro: _____	Cód: _____
Domicilio: _____	CP: _____ Municipio: _____
Provincia: _____	Tfno: _____

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a  
 de este Centro CERTIFICA que el/la alumno/a: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 ha cursado durante el año académico \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ los estudios correspondientes al \_\_\_\_\_ (1) curso  
 de Educación Primaria, con el resultado que se refleja en el siguiente cuadro.

	FIRMA SECRETARIO/A (2)
Decisión de promoción	
Decisión de no promoción	
Promoción al curso siguiente por imposibilidad de permanecer un año más en el curso de origen	
Decisión de promoción a ESO	
Promoción a ESO por imposibilidad de permanecer un año más en sexto curso	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

(SELLO DEL CENTRO)

<sup>1</sup> Primer, segundo, tercer, cuarto, quinto o sexto curso (ponerlo en letra).

<sup>2</sup> Se inutilizarán con una línea todas las casillas que no correspondan y el Secretario firmará en la que proceda (ver instrucciones reverso).



**Situación académica de los alumnos y expresiones que se reflejan en la certificación para traslado en EDUCACIÓN PRIMARIA.**

Al término de:	Situación académica del alumno tras la evaluación final:	Expresión que debe refrendarse mediante la firma del Secretario del centro en la certificación de traslado:
Primer, Segundo, Tercer curso	Alumnos que promocionan al siguiente curso por decisión adoptada por el Equipo Docente en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del maestro tutor y lo establecido en la propuesta curricular del centro.	"Decisión de promoción"
	Alumnos para los cuales, habiéndose tomado las medidas educativas necesarias durante el curso para reconducir las deficiencias detectadas y no habiendo tenido éstas el efecto previsto, al término del curso y como consecuencia de la evaluación final del curso en el que se halle, el Equipo Docente, en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la adquisición o no de los niveles de las competencias en comunicación lingüística y matemática, la información y criterio del maestro tutor y lo establecido en la propuesta curricular del centro, ha adoptado la decisión de no promoción al curso siguiente, <i>siempre que no hayan agotado la repetición prevista para la etapa.</i>	"Decisión de no promoción"
	Alumnos que han repetido el curso que se está evaluando o que han agotado previamente la repetición prevista para la etapa, al haber repetido algún curso anterior.	"Promoción al curso siguiente por imposibilidad de permanecer un año más en el curso de origen"
Cuarto, Quinto curso	Alumnos que promocionan al siguiente curso por decisión adoptada por el Equipo Docente en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del maestro tutor y lo establecido en la propuesta curricular del centro.	"Decisión de promoción"
	Alumnos para los cuales, habiéndose tomado las medidas educativas necesarias durante el curso para reconducir las deficiencias detectadas y no habiendo tenido éstas el efecto previsto, al término del curso y como consecuencia de la evaluación final del curso en el que se halle, el Equipo Docente, en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la adquisición o no de los niveles de las competencias en comunicación lingüística, matemática y básica en ciencia y tecnología, la información y criterio del maestro tutor y lo establecido en la propuesta curricular del centro, ha adoptado la decisión de no promoción al curso siguiente, <i>siempre que no hayan agotado la repetición prevista para la etapa.</i>	"Decisión de no promoción"
	Alumnos que han repetido el curso que se está evaluando o que han agotado previamente la repetición prevista para la etapa al haber repetido algún curso anterior.	"Promoción al curso siguiente por imposibilidad de permanecer un año más en el curso de origen"
Sexto curso	Alumnos que promocionan a la Educación Secundaria Obligatoria por decisión adoptada por el Equipo Docente en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la información y criterio del maestro tutor y lo establecido en la propuesta curricular del centro.	"Decisión de promoción a ESO"
	Alumnos para los cuales, habiéndose tomado las medidas educativas necesarias durante el curso para reconducir las deficiencias detectadas y no habiendo tenido éstas el efecto previsto, al término de sexto curso y como consecuencia de la evaluación final de dicho curso, el equipo docente, en sesión de evaluación, tomando especialmente en consideración la adquisición o no de los niveles de competencia en comunicación lingüística, matemática y básica en ciencia y tecnología, la información y criterio del maestro tutor y lo establecido en la propuesta curricular del centro, ha adoptado la decisión de no promoción a la Educación Secundaria Obligatoria, <i>siempre que no hayan agotado la repetición prevista para la etapa.</i>	"Decisión de no promoción"
	Alumnos que han repetido sexto o que han agotado previamente la repetición prevista para la etapa al haber repetido en algún curso anterior.	"Promoción a ESO por imposibilidad de permanecer un año más en sexto curso"

Anexo VII

**INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA**

*Artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/2014).*

**Informe por traslado que permita garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a un centro de Educación secundaria tras haber finalizado sus estudios en el centro de Educación Primaria.**

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_ Cod: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
ha finalizado sus estudios de Educación Primaria con los resultados académicos y, en su caso, aplicación de medidas educativas complementarias que seguidamente se detallan.

Curso académico: 20 \_\_\_\_ – 20 \_\_\_\_

Resultados académicos																			
ÁREAS DE CONOCIMIENTO	1º curso			2º curso			3º curso			4º curso			5º curso			6º curso			Observaciones (1)
	M.A.	Calif	Bil	M.A.	Calif	Bil	M.A.	Calif	Bil	M.A.	Calif	Bil	M.A.	Calif	Bil	M.A.	Calif	Bil	
Ciencias de la Naturaleza																			
Ciencias Sociales																			
Lengua Castellana y Literatura																			
Matemáticas																			
1ª Lengua Extranjera:.....																			
Educación Física:																			
Religión:.....																			
Valores Sociales y Cívicos																			
Educación Artística																			
2ª Lengua Extranjera:.....																			
Lenguas Propias de Aragón:.....																			
Espacio reservado para las notas medias finales																			
Apreciación Global: (en caso de obtener Matrícula de Honor en 6º, indíquese)																			

- Para cada área de conocimiento, "Calif" (Calificación), expresar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: IN, SU, BI, NT, SB, acompañado de nota numérica entera sin decimales, como figura en el artículo 5.4 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En la columna "M.A." (Medidas de Apoyo) se consignarán, en los casos necesarios, Apoyo Educativo (APO), Aceleración Parcial del Currículo (APC) o Adaptación Curricular Significativa (ACS).
- 1ª Lengua Extranjera y 2ª Lengua Extranjera. Si procede, se consignará el nombre de la 1ª Lengua Extranjera y de la 2ª Lengua Extranjera impartida en el centro.
- Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón: Consignese, si procede, la lengua o modalidad lingüística propia: Pirenaica (Lengua aragonesa propia del área pirenaica y prepirenaica) u Oriental (Lengua aragonesa propia del área oriental).
- Religión: Indíquese la religión cursada mediante las dos letras iniciales: RC, RI, RE o RJ.
- En el caso de haber cursado programas bilingües, en la columna "Bil" se indicarán con (FR), (ING), (AL), (IT) o (CAT) aquellas áreas de conocimiento impartidas en la correspondiente lengua vehicular.

(1) En relación con objetivos no alcanzados de modo satisfactorio, con aquellas capacidades en las que el alumno destaca especialmente, con su esfuerzo e interés por las tareas escolares, etc. De igual forma se hará constar las Menciones Honoríficas en las áreas de conocimiento correspondientes de 6º.

NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE EN EDUCACIÓN PRIMARIA						
COMPETENCIAS CLAVE	Nivel de adquisición (2)					
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	5º curso	6º curso
Comunicación lingüística						
Matemática y básicas en ciencia y tecnología						
Digital						
Aprender a aprender						
Sociales y cívicas						
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor						
Conciencia y expresiones culturales						

2) La columna del "Nivel de adquisición" se cumplimentará en términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), como figura en el artículo 5.5 de la Orden de 31 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anexo VII

### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º y 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Fecha de la Evaluación Individualizada de 3º:    /    /20

NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA			
	COMPETENCIAS CLAVE		
	Comunicación Lingüística		Matemática
	En lengua castellana	En lengua inglesa	
<b>NIVEL</b>			

(Rellénesse sólo en caso de repetición del alumno)

Fecha de la Evaluación Individualizada de 3º:    /    /20

NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA			
	COMPETENCIAS CLAVE		
	Comunicación Lingüística		Matemática
	En lengua castellana	En lengua inglesa	
<b>NIVEL</b>			

Fecha de la Evaluación Individualizada de 6º:    /    /20

NIVELES ALCANZADOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA				
	COMPETENCIAS CLAVE			
	Comunicación Lingüística		Matemática	Básicas en ciencia y tecnología
	En lengua castellana	En lengua inglesa		
<b>NIVEL</b>				

(Rellénesse sólo en caso de repetición del alumno)

Fecha de la Evaluación Individualizada de 6º:    /    /20

NIVELES ALCANZADOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA				
	COMPETENCIAS CLAVE			
	Comunicación Lingüística		Matemática	Básicas en ciencia y tecnología
	En lengua castellana	En lengua inglesa		
<b>NIVEL</b>				

Anexo VII

<b>Aplicación de medidas educativas complementarias (3)</b>		
<b>Áreas de conocimiento/Competencias clave</b>	<b>Descripción de las medidas</b>	<b>Valoración</b>

(3) Indíquese: Apoyo, adaptaciones curriculares, aceleraciones parciales del currículo, etc.

<b>Medidas educativas complementarias que se estiman necesarias</b>		
<b>Áreas de conocimiento/Competencias clave</b>	<b>Descripción de las medidas</b>	<b>Valoración</b>

<b>Orientaciones, en su caso, relativas a la promoción</b>

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El/La Tutor/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Vº Bº  
 EL/LA DIRECTOR/A

Fdo: \_\_\_\_\_

(SELLO DEL CENTRO)





**Informe sobre el aprendizaje de la evaluación \_\_\_ del \_\_\_ curso de Educación Primaria**

Nombre del Centro:	Curso Escolar:	<i>ESPACIO RESERVADO PARA EL LOGOTIPO DEL CENTRO</i>
Alumno/a: _____		
Grupo:		

COMPETENCIAS CLAVE	M.A.	1ª Evaluación	2ª Evaluación	3ª Evaluación		

**Valoración:** *Cumpliméntese con las siguientes siglas:* Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB).  
**M.A.:** Medida adoptada (ACS: Adaptación curricular significativa, APC: Aceleración parcial del currículo, APO: Apoyo educativo).

Espacio reservado a información a otro tipo de información que el centro considere relevante en relación el nivel de adquisición de las competencias clave

**Observaciones del tutor/a:**

Fecha:

Sello del centro

Recórtese por la línea de puntos y devuélvase firmado al centro

Alumno/a:  
 Evaluación:      Curso:      Grupo:

Observaciones de los padres, madres o tutores legales, en relación a las COMPETENCIAS

Firma del padre / madre / tutor/a legal:

Fdo:  
 Fecha:

csv: BOA20141124002



Anexo IX

**INFORME DE LOS NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º CURSO DE PRIMARIA**

*Informe de carácter informativo y orientador para los padres o tutores legales*

**CURSO: 20\_\_/20\_\_**

*Orden de 16 de junio de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria (BOA 20/06/2014)*

CENTRO: \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Público  Privado  Concertado

Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ha cursado en el presente año académico \_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_ los estudios correspondientes al 3º curso de Educación Primaria. Los niveles obtenidos en la Evaluación individualizada de 3º de Educación Primaria son lo que seguidamente se detallan:

NIVELES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA			
	COMPETENCIAS CLAVE		
	Comunicación lingüística		Matemática
	En lengua castellana	En lengua inglesa	
NIVEL			

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº El/la Director/a

Sello del Centro

El/la Tutor/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_